

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución 585/2012

Apruébense las nuevas características de diseño del Documento Nacional de Identidad.

Bs. As., 16/3/2012

VISTO, el Expediente CUDAP: EXPRNP-0001391/2012 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley N° 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, sus modificatorias y concordantes, el Decreto N° 1501 del 20 de octubre de 2009, la Resolución RNP N° 1800 del 26 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1501/09 se autorizó a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a utilizar tecnologías digitales en la identificación de los ciudadanos nacionales y extranjeros, como así también en la emisión del Documento Nacional de Identidad.

Que la citada norma faculta al Organismo a emitir, en forma conjunta con el Documento Nacional de Identidad de formato libreta, un ejemplar con formato tarjeta, con idéntico estatus identificatorios.

Que asimismo, la norma establece que el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS queda habilitado para reglamentar los casos en que deben emitirse los Documentos Nacionales de Identidad en sus dos formatos.

Que el mismo acto establece que el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR aprobará el diseño, características y detalle del Documento Nacional de Identidad, tanto en formato libreta como tarjeta, con su nomenclatura, descripción y elementos de seguridad e inviolabilidad.

Que los continuos avances técnicos en materia de seguridad de materiales y técnicas de personalización de documentos de identidad; así como los estándares fijados por organismos internacionales que dictan normas de aplicación para la emisión de documentos de viaje, resultan en la necesidad de aplicar criterios de mejora continua y modernización documental.

Que, el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha avanzado en una serie de mejoras y adaptaciones a las últimas tecnologías y materiales de seguridad, perfeccionando el diseño de la hoja personalizada de datos del Documento Nacional de Identidad en sus dos formatos, libreta y tarjeta.

Que, con el objeto de asegurar la continuidad en normal emisión de los DNI, optimizando los recursos existentes del Estado Nacional, el nuevo diseño se aplicará inicialmente a la emisión de los DNI de los argentinos mayores de DIECISEIS (16) AÑOS.

Que las hojas personalizadas de datos con el diseño aprobado por la Resolución RNP N° 1800/2009 se seguirán utilizando en la expedición de DNI de menores argentinos y de residentes extranjeros hasta agotar el stock existente, momento a partir del cual se expedirán con el diseño que aprueba la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de este Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 17.671 y sus modificatorias, y las disposiciones del Decreto N° 1501/2009.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébense las nuevas características de diseño de la hoja personalizada de datos del Documento Nacional de Identidad en sus dos formatos, libreta y tarjeta, sustituyendo en lo pertinente lo dispuesto en los Anexos I

y II aprobados por los ARTICULOS 1º y 2º de la Resolución RNP N° 1800/2009, cuya nomenclatura, descripción y detalles de seguridad de carácter público constituyen el Anexo I de la presente medida.

Art. 2º — La presente medida se aplicará a las hojas personalizadas de datos del Documento Nacional de Identidad en sus dos formatos, libreta y tarjeta de todos los argentinos mayores de DIECISEIS (16) AÑOS, a partir de la vigencia de la presente medida.

Art. 3º — Los Documentos Nacionales de Identidad de los argentinos menores de DIECISEIS (16) AÑOS y de todos los residentes extranjeros se seguirán expidiendo con las hojas personalizadas de datos aprobadas por la Resolución RNP N° 1800/2009, hasta agotar la existencia de materiales, momento a partir del cual se utilizará el diseño que se aprueba en la presente medida. Dicha circunstancia que se comunicará a través de esta Dirección Nacional a las autoridades pertinentes.

Art. 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día 19 de marzo de 2012.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mora Arqueta.